



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **354** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **09 JUN 2015**

VISTO; los Oficios N°s 494-2015-GRA/GG-GRDS, 644-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, 781-2015-GRA/GG-GRDS, Informe N° 43-2015-GRA/GG-GRDS-SGSS/RESP-PRIO y Decretos N°s 3275-2015-GRA/PRES-GG, 3604, 5527-2015-GRA/GG-ORADM y 4748, 6229, 6785-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y veinte (20) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un Técnico Social para la Provincia de Paucar del Sara Sara de la Meta: Implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 16 de marzo al 30 de mayo al 2015, sin embargo la evaluación se efectuó el 01 de abril del 2015, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Yenny Yanet JIMENEZ DIESTRO, William QUISPE MARTINEZ y Jovan PEREZ CAPCHA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganadora la señora **Yenny Yanet JIMENEZ DIESTRO**, para cumplir las funciones del cargo antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 71, merced a la recomendación generada mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, deviene precisar que en el Cuadro de Presupuesto Analítico Parcial 2015 consigna provisiones presupuestales para el cargo de Especialista Social a través del Oficio N° 398-2015-GRA/GG-GRDS, sin embargo en la propuesta solicita la contratación de un Técnico Social, dicha incompatibilidad ha sido subsanado con el Informe N° 43-2015-GRA/GG-GRDS-SGSS/RESSP-PRIO de fecha 15 de mayo del 2015, la cual cuenta con anuencia de la Oficina Regional de Administración y Recursos Humanos, mediante los Decretos N°s 5527-2015-GRA/GG-ORADM y 6785-2015-GRA/ORADM-ORH;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la



Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 3275-2015-GRA/PRES-GG y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908 -2013-GRA/PRES y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Bach. YENNY YANET JIMENEZ DIESTRO	TECNICO SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	1,900.00	DEL 01-04-15 AL 30/05/2015	IMPLEMENTACION DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la

Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

